

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE VALORACIÓN	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidenta: la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.</li></ul> <p><b>Vocales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La persona titular de la Subdirección de Familia y Menores, así como las personas titulares de las Jefaturas de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección y de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, y las personas titulares de los Negociados adscritos a ambas.</li><li>- Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, especializado en materias de protección del menor.</li></ul> <p>La Comisión podrá recabar la asistencia de representantes del equipo técnico encargado del caso, técnicos y expertos, que actuarán con voz pero sin voto.»</p>	Quincenal.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar sobre declaración y/o cese de las situaciones de desamparo, sobre medidas gestión de guarda de menores en situación de desprotección, sobre cambios de guarda y recursos de protección.</li><li>b) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</li></ul>	Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, y el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia
CONSEJO NAVARRO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	<p><b>Miembros:</b></p> <p>El Consejo Navarro de la Infancia y Adolescencia estará integrado, al menos, por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-El Consejero o Consejera titular del departamento competente en la materia de protección de menores, que ostentará la presidencia del Consejo.</li><li>-Dos representantes del departamento competente en materia de protección de menores, ostentando la Vicepresidencia</li></ul>		<p>A. De asesoramiento mediante informe preceptivo y no vinculante sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los anteproyectos de ley foral y proyectos de disposiciones generales reguladores de la protección de menores.</li><li>b) Los planes integrales y planes operativos anuales relacionados con la protección y atención a menores y a sus familias y con servicios de prevención dirigidos a niños, niñas y adolescentes.</li></ul> <p>B. De consulta, mediante la formulación de</p>	<p><a href="#">Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo</a>, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>del Consejo quien ocupe puesto de mayor rango.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Un o una representante por cada uno de los restantes departamentos que tengan una relación directa con la protección y atención de menores, con la categoría de titular de Dirección General.</li><li>- Hasta seis representantes, un o una representante por entidad, de las principales organizaciones o asociaciones de protección y atención de menores, una de las cuales, como mínimo, será de las que representen a familias acogedoras o familias adoptivas.</li><li>- Hasta seis representantes, un o una representante por entidad, de las asociaciones de menores constituidas para la defensa de sus derechos.</li><li>- Cuatro representantes de las entidades locales de Navarra designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, teniendo, al menos tres, la condición de cargo electivo.</li><li>- Una entidad representativa de los derechos de las personas menores con discapacidad o que agrupe a las entidades de dicho sector.</li><li>- Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas, incluyendo las dos que lo sean a nivel general de Navarra y las dos que sean más representativas en el</li></ul>		<p>informes respecto a las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno de Navarra o sus departamentos.</p> <p>C. De participación e información, para la promoción de derechos de la infancia y la adolescencia o la atención a sus necesidades, mediante la puesta en conocimiento o discusión de propuestas o iniciativas que le formulen las entidades locales y las organizaciones sociales relacionadas con menores o sobre los que, como el resumen anual de actividades, dé cuenta el departamento competente en materia de la protección de menores.</p> <p>2. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Navarro de la Infancia y Adolescencia podrá solicitar informes a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra y a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, en su función de defensa y protección de los derechos de las personas menores.</p>	

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>ámbito sectorial correspondiente a los servicios sociales excluidas las dos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La persona titular de la Institución Defensor del Pueblo de Navarra, Defensor del Menor, o un o una representante de la Institución.</li><li>- Dos representantes de las Organizaciones Comunitarias de Infancia y Adolescencia.</li></ul>			
CONSEJO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li><li>- Secretario/a: Secretario/a General Técnico del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li><li>- Mínimo 31 vocales: 5 Departamento competente en servicios sociales; Director/a Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad; 1 por cada uno de los Departamentos competentes en materia de vivienda, salud, empleo, educación, economía y Políticas migratorias; 3 Entidades Locales; Director/a Gerente de la Fundación Navarra pública de Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA); 4 organizaciones empresariales y sindicales más representativas; 3 de algunos Colegios Profesionales de Navarra; 1 de cada Consejo</li></ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar con carácter preceptivo los proyectos normativos, los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, los planes sectoriales de ámbito general y los planes de calidad.</li><li>b) Realizar el seguimiento de los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, de los planes sectoriales de ámbito general, de los planes de calidad y de la cartera de servicios sociales de ámbito general.</li><li>c) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias al Departamento competente en materia de servicios sociales y al resto de Departamentos implicados en las políticas de acción social para la mejora del sistema de servicios sociales,</li><li>d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio</a> , por el que se regula el Consejo Navarro de Bienestar Social.

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Sectorial; 1 por cada una de las Universidades de Navarra; 6 de entidades de iniciativa privada de servicios.			
CONSEJO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES	<b>Miembros:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li><li>- Vicepresidente/a: Presidente/a de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.</li><li>- Secretario/a: 1 de los vocales del Departamento competente.</li></ul> <b>Vocales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 Departamento competente en materia de Economía; 1 Departamento competente en materia de Administración Local; 1 Departamento competente en materia de Función Pública; 1 por cada Entidad Local con población superior a 20.000 habitantes; El mismo número para poblaciones inferiores a esa cifra; los necesarios del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li></ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar los Planes Estratégicos de Servicios Sociales.</li><li>b) Proponer al Gobierno de Navarra el traspaso de servicios a las Entidades Locales.</li><li>c) Trasladar a la Comisión para el seguimiento de la cartera de servicios y al Departamento propuestas para la coordinación de la cartera de servicios sociales de ámbito general con las carteras de servicios sociales de ámbito local.</li><li>d) Proponer actuaciones que afecten conjuntamente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a las Entidades Locales.</li><li>e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente.</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 49/2007, de 11 de junio</a> , por el que se constituye el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.
CONSEJO NAVARRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	<b>Miembros:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Consejero del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo;</li><li>- Vicepresidente/a: una de las personas que sea vocal, elegida por el propio Consejo de entre las no pertenecientes a la representación</li></ul>	Dos veces al año.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Asesorar y asistir a las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cooperación internacional al desarrollo.</li><li>b) Informar los Planes Directores y los Programas Operativos anuales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 213/2011, de 13 de mayo</a> , por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo navarro de cooperación al desarrollo.

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Secretario/a: Funcionario/a del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo.</li></ul> <p><b>Vocales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, 1 miembro en representación de cada uno de las siguientes áreas de la Administración de la Comunidad Foral: Igualdad, Inmigración, Desarrollo rural, Economía y Hacienda, Educación, Salud y Medio Ambiente, propuestos por los respectivos Consejeros, 1 miembro por cada uno de los Grupos Parlamentarios del parlamento de Navarra, 2 miembros en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y 1 por cada uno de los municipios de más de 50.000 habitantes; 1 miembro en representación de cada una de las Universidades con sede en Navarra; 2 miembros en representación de las Centrales Sindicales con representación institucional; 2 miembros en representación de las Organizaciones Empresariales mayoritarias en Navarra; 6 miembros en representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Navarra designados por la Coordinadora de ONGD de Navarra.</li></ul>		<p>remisión al Gobierno de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>c) Informar previamente los anteproyectos de leyes que afecten a la cooperación al desarrollo.</li><li>d) Colaborar en el seguimiento periódico y evaluación tanto de la ejecución de los proyectos como del nivel de cumplimiento global de la ayuda oficial al desarrollo.</li><li>e) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo.</li><li>f) Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación al desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>g) Emitir informes para los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a instancia de éstos, sobre la coherencia de otras políticas del Gobierno de Navarra, que afecten a sus relaciones con países en desarrollo, con los objetivos de la cooperación internacional al desarrollo;</li><li>h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo.</li><li>i) Cuantas otras funciones le encomiende el Gobierno de Navarra en materia de cooperación al desarrollo o le atribuyan las leyes.</li></ul>	

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
CONSEJO NAVARRO DE LAS PERSONAS MAYORES	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li><li>- 2 Vicepresidentes/as:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Vicepresidente/a Primero/a: Director/a Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas.</li><li>b. Vicepresidente/a Segundo/a: la persona elegida por y entre las vocalías, que correspondan a las asociaciones o entidades.</li></ul></li></ul> <p><b>Máximo de 25 Vocales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>- 14 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúan dentro de un área de servicios sociales.</li><li>- 2 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúen en todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>- 1 vocal elegido por las asociaciones de mujeres mayores.</li><li>- 2 designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales.</li></ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de normativa foral relacionados con esta área de actuación social, los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos.</li><li>b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas de la tercera edad.</li><li>c) Informar los planes en esta área y realizar el seguimiento y evaluación de la cartera de servicios sociales de ámbito general, en el área de tercera edad.</li><li>d) Promover medidas, campañas, estudios o investigaciones que fomenten en general, la calidad de vida de las personas mayores.</li><li>e) Elaborar propuestas de actuación relativas a la tercera edad y remitirlas, en su caso, a las Administraciones Públicas de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social.</li><li>f) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 344/1997, de 24 de noviembre</a> , por el que se crea el Consejo Navarro de las personas mayores.

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"><li>- 4 vocales designados por las organizaciones sindicales que acrediten más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra, de entre sus miembros que se encuentren en situación de jubilación.</li></ul>			
COMISIÓN DIRECTORA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA	<b>5 miembros:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Director/a Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.</li><li>- Subdirector/a de Valoración y Servicios.</li><li>- Director/a General de Salud.</li><li>- Director/a General de Educación.</li><li>- Un o una representante de las asociaciones del tercer sector que trabajen en el ámbito de la discapacidad a propuesta del Consejo Navarro de la Discapacidad.</li></ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Asegurar el funcionamiento de la Red de Atención Temprana.</li><li>b) Aprobar las líneas estratégicas y acciones que se establezcan en el Plan Integral de Atención Temprana.</li><li>c) Favorecer una adecuada coordinación entre los sistemas implicados en atención temprana.</li><li>d) Garantizar que las acciones que en el Plan se establezcan se lleven a cabo poniendo las condiciones necesarias para ello.</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 198/2019, de 28 de agosto</a> , por el que se regula la red de atención temprana de Navarra.
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS.	<b>Miembros:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Consejero/a de Derechos Sociales.</li><li>- Secretario/a: Secretario/a General Técnico/a del Departamento de Derechos Sociales.</li></ul> <b>Vocales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El/La Director/a Gerente y Subdirectores/as de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, El/La Director/a Gerente del Servicio Navarro de Empleo y los/las directores/as generales competentes en materia de salud, educación, presupuestos y patrimonio. Serán, asimismo vocales</li></ul>	Anual.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Administrar el patrimonio de la Agencia Navarra para la Autonomía de las personas.</li><li>b) Proponer la adquisición o realización de cualquier acto de disposición de bienes inmuebles.</li><li>c) Aprobar el baremo de acceso a los centros y servicios del sistema público de servicios sociales.</li><li>d) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros y servicios del sistema público.</li><li>e) Conocer las resoluciones y providencias que por urgencia hubiera tenido que adoptar el Presidente del Consejo.</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre</a> por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Navarro de Bienestar Social.			
CONSEJO NAVARRO DE LA DISCAPACIDAD	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presidente/a: Titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.</li><li>- 2 Vicepresidentes/as:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Vicepresidente/a Primero/a: Presidente/a de la organización más representativa en materia de discapacidad.</li><li>b. Vicepresidente/a Segundo/a: Director/a General en materia de servicios sociales.</li></ul></li><li>- Secretario: Un vocal elegido por el consejo de entre los vocales que representan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li></ul> <p><b>Máximo de 13 Vocales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</li><li>- 1 vocal designado por el Servicio Navarro de Empleo.</li><li>- 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Educación.</li><li>- 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Salud.</li><li>- 1 representante de las Entidades Locales, designado por la Federación Navarra de Municipios y</li></ul>	Anual	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Emitir dictámenes e informes con carácter preceptivo y no vinculante, sobre aquellos proyectos normativos relacionados con el objeto del Consejo.</li><li>b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas con discapacidad.</li><li>c) Informar con carácter preceptivo los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos.</li><li>d) Elaborar propuestas sobre la aplicación y el nivel de ejecución de la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en el área de la discapacidad.</li><li>e) Elaborar propuestas de actuación relativas a las personas con discapacidad y remitirlas a las AAPP de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social.</li><li>f) Promoción y seguimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.</li><li>g) Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus</li></ul>	<a href="#">Decreto Foral 28/2011, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo navarro de la Discapacidad.</a>



**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Concejos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 representante por cada federación de asociaciones de discapacidad más representativas, propuesto por estas entidades, hasta un máximo de dos vocales.</li><li>- 5 representantes de las organizaciones que engloben los diferentes tipos de discapacidad propuestos por estas entidades.</li></ul>		<p>demandas y las tendencias de futuro. Así como la realización de estudios e investigaciones prospectivas sobre la evolución de esta realidad social.</p> <p>h) Difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.</p> <p>i) Impulsar actividades de investigación, formación, innovación, ética y calidad en el ámbito de la discapacidad.</p> <p>j) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia.</p>	
CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE	<p><b>Miembros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En representación de la Administración (5 votos):<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presidencia: La persona titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo.</li><li>2. Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General del Departamento al que se atribuye la competencia de Empleo, designado por el Consejero correspondiente, que sustituirá al Consejero en caso de ausencia.</li><li>3. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Trabajo.</li><li>4. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en</li></ol></li></ul>	<p>Se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de una de las partes que integran la representación tripartita.</p>	<p>a) Aprobar las acciones, planes o programas que definan las políticas activas de empleo, definiendo sus contenidos, fijando sus prioridades, así como la orientación de los programas.</p> <p>b) Informar preceptivamente los presupuestos del organismo, que habrán de tener un carácter preferentemente plurianual.</p> <p>c) Controlar, supervisar y evaluar la gestión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y su Dirección.</p> <p>d) Proponer a la Presidencia la modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra, excepto en los casos en los que la modificación de los Estatutos afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo, en cuyo caso el Consejo de Gobierno deberá ser consultado</p>	<p><a href="#">Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre</a>, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare</p>

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>materia de Formación Profesional.</p> <p>5. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Presupuestos.</p> <p>- En representación de las organizaciones sindicales (5 votos):</p> <p>a. Tendrá 1 vocal cada organización sindical que acredite más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra y que haya aceptado la invitación realizada al efecto por el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo.</p> <p>b. Podrán tener más vocales, hasta un tope de 5 en total, las organizaciones más representativas de las anteriores, en función de su representatividad.</p> <p>- En representación de las organizaciones empresariales (5 votos)</p> <p>a. cuatro vocales designados por la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN)</p> <p>b. un vocal designado por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Navarra (CEPES).</p>		<p>e) Ser consultado en relación con el nombramiento de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, así como en la modificación de los Estatutos cuando dicha modificación afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo.</p> <p>f) Delegar en la Presidencia la toma de decisiones en cuestiones de trámite o de urgencia.</p> <p>g) Administrar el patrimonio adscrito al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.</p>	

**DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO**

Fecha última actualización: 17/01/2024

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE APOYO A LA RED DE APOYO CENTRADA EN LA PERSONA	<p><b>Miembros:</b></p> <p>La Comisión de la Red de Apoyo a la atención centrada en la persona estará compuesta por un mínimo de doce personas expertas a designar por las personas o entidades que gestionen centros o servicios con enfoque, acciones o modelos de atención centrada en la persona, y dos representantes del Departamento competente en materia de servicios sociales, al que corresponderá ejercer las labores de presidencia y secretaría de la Comisión.</p> <p>En conclusión, hay dos personas expertas del área de mayores, 2 del de discapacidad, 2 de Trastorno Mental, 2 de inclusión social, 2 de menores y 2 representantes del Departamento.</p>	La Comisión de la Red se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas veces sea convocada por el Departamento competente en materia de servicios sociales por iniciativa propia o a instancias de la mayoría del resto de sus miembros	<p>a) Analizará y debatirá cualesquiera cuestiones relacionadas con el enfoque, las acciones o los modelos de atención centrada en la persona que propongan sus miembros, incluyendo, en todo caso, los resúmenes o conclusiones sobre los informes de evaluación de la implantación en los centros de este modelo de gestión.</p> <p>b), Podrá proponer, revisar o elaborar documentos o modelos que sirvan para facilitar la citada implantación, e impulsará la formación y desarrollo de liderazgos colaborativos.</p>	<p><a href="#">DECRETO FORAL 92/2020, de 2 de diciembre</a> por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios del área de mayores y discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra.</p>

CONSEJO NAVARRO DE  
TRABAJO AUTÓNOMO

En sesión  
ordinaria al menos  
dos veces al año.

**Miembros:**

- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de Trabajo.

**Doce vocales**, de los cuales:

- Cuatro serán designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta del Presidente/a del Consejo.
- Cuatro serán designados de entre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- Dos serán designados en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Dos serán designados en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- a) Actuar como órgano de propuesta y asesoramiento en materia profesional del trabajo autónomo.
- b) Fomentar el diálogo social entre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para todo aquello que afecte al trabajo autónomo.
- c) Conocer las propuestas de las disposiciones normativas que incidan en el ámbito profesional del trabajo autónomo con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra.
- d) Emitir su parecer con carácter facultativo sobre el diseño de las políticas públicas de carácter autonómico en materia de trabajo autónomo.
- e) Elaborar propuestas y/o informes, incorporando la perspectiva de género, en relación con las líneas de actuación en materia de trabajo autónomo.
- f) Participar en el Consejo del Trabajo Autónomo estatal, regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a través del Presidente o Vocal en quien delegue de entre los designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- g) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- h) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas legal y reglamentariamente.

[DECRETO FORAL 9/2013, de 30 de enero, por el que se crea el Consejo Navarro del Trabajo Autónomo y se regulan su composición, organización y funcionamiento](#)

<p>CONSEJO COOPERATIVO DE NAVARRA</p>	<p>El Consejo Cooperativo estará compuesto por diez miembros, de los que cinco serán designados por el Gobierno de Navarra, y los cinco restantes por las Uniones de Cooperativas, formando un órgano de carácter paritario.</p>	<p>En sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomentar y defender el cooperativismo en Navarra.</li> <li>b) Informar, dictaminar, proponer o recomendar a las Instituciones y Organismos medidas legislativas o de cualquier tipo relativas a la regulación, promoción y desarrollo del cooperativismo en Navarra, contribuyendo al perfeccionamiento del régimen legal e institucional del movimiento cooperativo.</li> <li>c) Intervenir en los conflictos que se susciten entre Cooperativas, o que afecten a su ámbito asociativo.</li> <li>d) Arbitrar en las cuestiones litigiosas que se susciten entre las Cooperativas, o entre éstas y sus socios cuando ambas partes soliciten dicho arbitraje, o bien venga establecido el mismo en sus respectivos estatutos, sin perjuicio del derecho que les asiste a la vía jurisdiccional.</li> <li>e) Facilitar la planificación y colaborar en la ejecución de los programas de desarrollo y fomento del cooperativismo, así como en los de formación y educación cooperativa.</li> <li>f) Ser oído en cuantos expedientes se tramiten en materia de descalificación de Cooperativas.</li> <li>g) Defender la correcta utilización de los fondos de educación y promoción en las Cooperativas de primer y ulterior grado y sus entidades asociativas.</li> <li>h) Las derivadas de su Reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">LEY FORAL 14/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COOPERATIVAS DE NAVARRA.</a></li> <li>- <a href="#">DECRETO FORAL 154/1990, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO COOPERATIVO DE NAVARRA</a></li> </ul>
<p>CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL</p>	<p>Integrado por el/la presidente/a del mismo, que será quien ostente la Presidencia del Gobierno de Navarra y, como vocales, por el titular del departamento competente en materia de ejecución de la legislación laboral y por un representante, con el máximo rango, de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La definición de las materias que serán objeto de diálogo social.</li> <li>b) La aprobación de los acuerdos del diálogo social.</li> <li>c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento y eficacia de los acuerdos del diálogo social, así como acordar las medidas para su desarrollo.</li> <li>d) La publicidad y difusión de los acuerdos del diálogo social, y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la</li> </ul>	<p><a href="#">LEY FORAL 22/2014, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO NAVARRO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN NAVARRA</a></p>

			<p>Administración de la Comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>e) El conocimiento previo de las actuaciones normativas y de otras actuaciones de especial relevancia de la Administración de la Comunidad que afecten a las materias definidas por el consejo como de diálogo social.</li><li>f) La recepción de cuanta información solicite al Gobierno de Navarra sobre materias que afecten al diálogo social relativas a la política regional europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea, a las relaciones transfronterizas de Navarra con Francia y a las relaciones de la Comunidad Foral con el Estado.</li><li>g) La realización de estudios e informes sobre asuntos de interés general para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.</li><li>h) La aprobación de la memoria anual del Consejo del Diálogo Social.</li><li>i) La aprobación de la creación de las comisiones especializadas.</li><li>j) La propuesta de aprobación de los medios personales y materiales con que se dote a la oficina técnica.</li><li>k) Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del diálogo social.</li></ul>	
--	--	--	---	--